

Análisis ejecutivo

Enero 2026. Por Horacio Molina

Director de Actualidad Contable. Universidad Loyola Andalucía

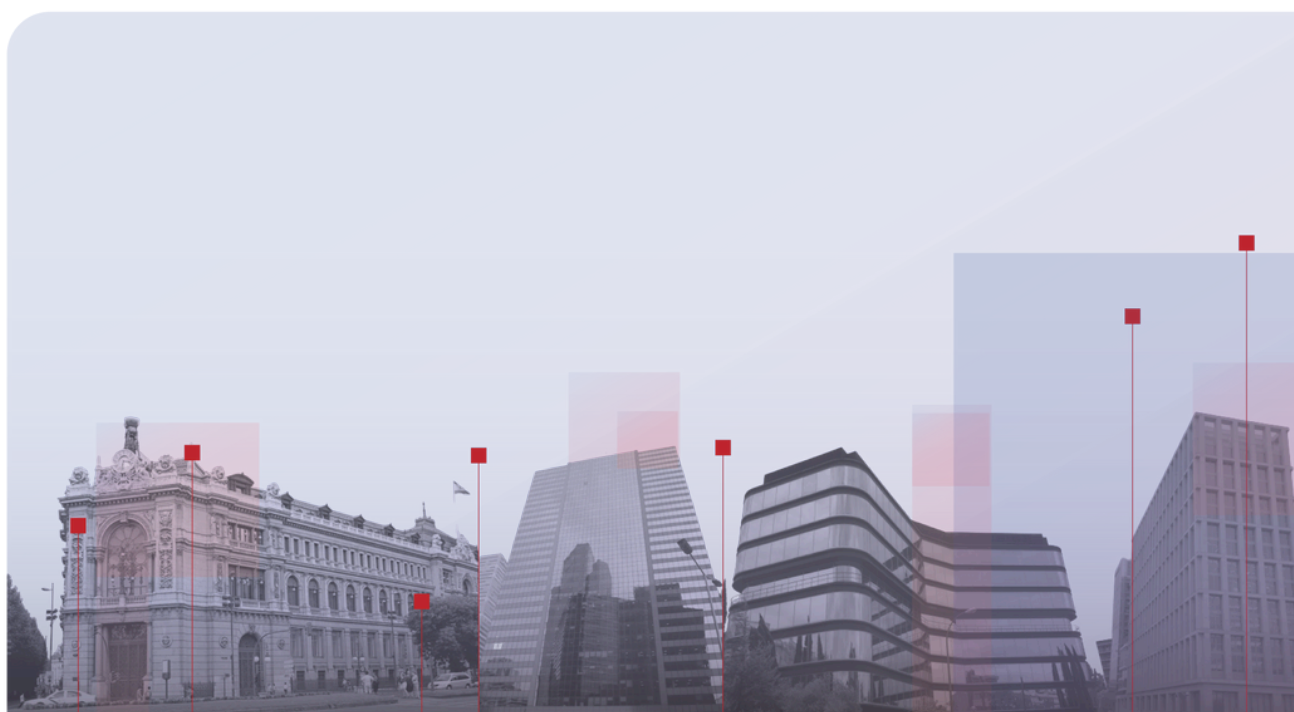
Actualidad Contable (Newsletter)
Para Socios de AECA

Análisis ejecutivo

Casos prácticos

Entrevistas

Podcast



Newsletter en España de carácter profesional sobre novedades y práctica de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera.

Desde 2006 disponible para Socios de AECA.

Actualidad
Contable (AC)

Para Socios AECA

Todo el análisis normativo
ya en tu correo. Revísalo.



ISSN 1989 - 9459

Edita

aeca

Apoyo

BDO

Dirección técnica

**Universidad
LOYOLA**

Novedades en materia de información financiera de la Fundación NIIF en el mes de enero

*Horacio Molina Sánchez. Profesor de la Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA® (AECA). Director de Actualidad Contable (AECA)
Socio de AECA y ASEPUC*

Este documento recoge los avances de la reunión del IASB en enero de 2026.

Los textos son un breve resumen de las reuniones y se proporcionan los enlaces a los documentos manejados por si se considera oportuno acudir a las fuentes originales o ampliar la información. Se incluye un glosario de siglas al final de este documento.

Resumen ejecutivo

Revisión posterior de arrendamientos

- a) IASB ha analizado el *feedback* recibido a la Petición de Información cuyo plazo de respuesta finalizó en el cuarto trimestre de 2025. Se ha analizado la valoración global de la norma; la opinión de los grupos de interés sobre los juicios que contiene la norma, la clasificación de los flujos de efectivo, los costes de mantenimiento para los preparadores y la opinión de los usuarios entre otros temas. *Págs. 2-7*

Estado de flujos de efectivo

- b) El IASB ha decidido iniciar el proceso normativo para modificar la NIC 7. *Págs. 7-8*

Activos intangibles

- c) El IASB ha analizado los casos que servirán como tests para decidir las modificaciones a la NIC 38. *Págs. 8-11*

I. IASB

El IASB se ha reunido entre el 27 y el 28 de enero para avanzar sobre los siguientes temas:

- a) Revisión posterior a la implementación de la NIIF 16. Arrendamientos.
- b) Proyecto de estado de flujos de efectivo.
- c) Proyecto sobre intangibles.

Adicionalmente, el IASB ha examinado la decisión del Comité de Interpretaciones de actualizar seis decisiones de agenda, referidas a la NIC 1 con las prescripciones de la NIIF 18 y la de retiro de dos de las decisiones. El equipo técnico preparó el siguiente documento: [ap12a-updates-agenda-decisions-ifrs-18-finalisation.pdf](#)

Asimismo, el IASB no ha objetado nada a dos decisiones de agenda del Comité de Interpretaciones sobre:

- A qué entidad se refiere la NIIF 9. B4.3.5.e.ii) a la hora de separar un derivado implícito en el caso de los contratos de préstamo con opciones de pago anticipado. El equipo técnico preparó el siguiente documento: [ap12b-embedded-prepayment-option-finalisation.pdf](#)
- El carácter de costes de transacción inevitables al originar o emitir pasivos financieros y en los que se ha incurrido antes de firmarse el acuerdo contractual. El equipo técnico preparó el siguiente documento: [ap12c-transaction-costs-ifrs-9-finalisation.pdf](#)

El acta de la reunión se puede consultar en el siguiente enlace:

[IFRS - IASB Update January 2026](#)

PROYECTOS

1. Revisión posterior a la implementación de la NIIF 16

Antecedentes

El IASB ha comenzado la Revisión posterior a la implementación de la NIIF 16. Esta norma tuvo como fecha de primera aplicación el 1 de enero de 2019, tras haber sido aprobada en enero de 2016. Este proyecto formó parte de los proyectos conjuntos con el FASB, dentro del marco de MoU, acordado en la primera década del siglo XXI.

La NIIF 16 mantiene la definición de arrendamiento de la NIC 17 (norma predecesora) pero modifica sustancialmente el régimen de contabilización de los arrendatarios.

El FASB modificó la contabilidad de los arrendatarios con un modelo similar al del IASB, aunque con alguna diferencia significativa que se puso de manifiesto en las etapas finales del proyecto. En concreto, el FASB distingue entre los antiguos arrendamientos financieros, que se contabilizarán de forma similar a la NIIF 16, y los operativos, en los cuales la entidad arrendataria capitalizará el derecho de uso y reconocerá el pasivo por arrendamiento, pero el importe anual de amortización del derecho de uso será decreciente, de tal manera que la suma del gasto por

intereses más la amortización del derecho de uso sea igual a la cuota de alquiler satisfecha al arrendador. Asimismo, en el caso de los arrendamientos operativos las cuotas variables referidas a un índice también se reconocen en resultados y no se capitalizan en el derecho de uso. Finalmente, en el estado de flujos de efectivo, se reconocerá un pago por arrendamientos entre los flujos de efectivo de explotación.

Posteriormente a la entrada en vigor de la NIIF 16 se han producido algunas modificaciones en la NIIF 16, motivadas por el COVID y en el tratamiento de las ventas con arrendamiento posterior al no haberse previsto las circunstancias que podría producirse en la medición posterior de estas transacciones.

En la reunión se ha estudiado el *feedback* recibido con motivo de la NIIF 16. Los temas tratados fueron los siguientes:

- Valoración global de la aplicación de la NIIF 16.
- Utilidad de la información procedente de la aplicación del juicio profesional por parte de los arrendatarios.
- Utilidad de la información sobre los flujos de efectivo de los arrendatarios.
- Costes de mantenimiento para los arrendatarios.
- Información aportada por el colectivo de usuarios de la información financiera.
- Planificación de la fase 2 de la revisión posterior a la implementación.

1.1.- Valoración global de la aplicación de la norma

Los participantes en la consulta han indicado que **la norma ha cumplido los objetivos que se perseguían y los principios sobre los que se sustenta son claros**. Esta opinión no es unánime porque **algunos participantes mostraron su desacuerdo con la información que ofrece la NIIF 16 sobre los arrendamientos**, la cual consideran que no se ajusta a los fundamentos económicos de este tipo de contratos. Algunas de las limitaciones se expresan en los siguientes epígrafes.

A juicio de la mayoría, las mejoras que introduce esta norma están relacionadas con una información de mayor calidad y que es más comparable que la información obtenida con el modelo de contabilización anterior. Las principales preocupaciones, incluso de los participantes que se mostraron satisfechos con la NIIF 16, se sitúan en **los juicios que es preciso realizar, especialmente en materia de determinación de plazos y las tasas de descuento**.

Un grupo relevante de preparadores se preguntaba cuál es la utilidad que ofrece la NIIF 16, lo cual se puede interpretar como **una crítica velada a la reforma de la contabilidad de los arrendatarios**. Quizás, detrás de esta posición se encuentran los costes elevados de mantenimiento y los costes de auditoría asociados.

Entre los costes que se señalan se encuentra el **recálculo de tasas de descuento**, el **cambio de valor de los pasivos o las modificaciones de contratos** pues implican esfuerzos importantes.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap7a-feedback-summary-overall-assessment-ifs-16.pdf](#)

1.2.- Utilidad de la información procedente de la aplicación del juicio profesional por parte de los arrendatarios

La mayoría de los participantes expresaron que la aplicación del juicio profesional había funcionado como se esperaba, si bien se reconocía que algunos de ellos, como **la determinación del plazo, la estimación de la tasa de descuento o la de los pagos variables**, podrían conducir a una aplicación inconsistente o a reducir la comparabilidad de la información.

En algunos casos, la subjetividad inherente a las estimaciones de plazos y tasas de descuento conduce a una **gran diversidad** sobre cómo se informa sobre los arrendamientos.

Los participantes sugieren la incorporación de una guía más clarificadora, así como añadir ejemplos ilustrativos que faciliten la realización de estos juicios.

- En materia de **determinación del plazo**, por ejemplo, se sugiere aclarar el concepto de razonablemente cierto, el periodo durante el cual el arrendamiento es exigible, el concepto de penalización insignificante y la determinación del periodo no cancelable.
- Con relación a la **estimación de las tasas de descuento** se propone clarificar, a través de ejemplos ilustrativos, el cálculo de la tasa de endeudamiento incremental en escenarios complejos como puedan ser aquellos en los que no se disponga de información de mercado. En sentido contrario, se propone, para mejorar la comparabilidad, el empleo de tasas fácilmente observables como la curva de tipos de un bono del Estado más un diferencial de riesgo o el uso de una tasa libre de riesgo.
- La determinación de los **pagos variables** y cuándo estos son fijos en sustancia. En concreto, se invita al IASB a proporcionar una guía más clara acerca de cuándo un pago es genuinamente variable. Algunos participantes pidieron que se aclarase cómo un pago que comienza siendo variable pierde esta connotación y pasa a ser un pago fijo.

La **revelación** también puede ser una técnica informativa que ayuden a mejorar la transparencia y la comparabilidad. Así, se proponen mejoras tanto para la determinación del plazo como para la estimación de la tasa de descuento:

- Con relación a los plazos, la entidad podría informar sobre:
 - El periodo medio de alquiler.
 - El efecto sobre el pasivo ante distintos escenarios de plazos en los arrendamientos.

Ejemplos:

Cuentas anuales consolidadas Meliá en 2024 (pág. 316):

El periodo medio de los contratos de arrendamiento es de 9,06 años. En el caso de hoteles 11,03 años y 2,57 años para otros contratos de alquiler. Para el ejercicio 2023 el periodo medio fue de 8,78 años, en el caso de los hoteles fue de 11,42 años y para los otros contratos de alquiler de 2,74 años.

Cuentas anuales consolidadas IAG en 2024 (pág. 191):

f Opciones de prórroga

El Grupo tiene ciertos arrendamientos que contienen opciones de prórroga que el Grupo puede ejercer antes de la finalización del periodo no cancelable del contrato. Cuando sea posible, el Grupo trata de incluir opciones de prórroga en los arrendamientos nuevos con el fin de proporcionar flexibilidad operativa. Al comienzo del arrendamiento, el Grupo evalúa si es razonablemente probable que se ejerzan las opciones de prórroga.

El Grupo está expuesto a salidas de efectivo futuras (en base no descontada) a 31 de diciembre de 2024 por posibles opciones de prórroga de 1.115 millones de euros (2023: 979 millones de euros) para las cuales no se ha reconocido ningún importe, ya que no existe la certeza razonable de que estos arrendamientos se vayan a prorrogar.

Cuentas anuales consolidadas Prosegur en 2024 (pág. 35)

En relación con los contratos de arrendamiento, Prosegur cuenta con una cartera con importes individualmente no significativos. La duración media de los contratos de arrendamiento de inmuebles es de 5 años y los vehículos de 3 años.

- Respecto a las tasas de descuento (tasa incremental de endeudamiento), se sugiere ofrecer información sobre:
 - Los juicios y premisas utilizados.
 - Las metodologías empleadas para determinar la tasa incremental de endeudamiento.
 - El rango de posibles tasas de descuento.
 - Un análisis de sensibilidad ante posibles cambios en las tasas de descuento.

Ejemplo:

Cuentas anuales consolidadas Prosegur en 2024 (pág. 35)

Las tasas medias de descuento incrementales, de los principales países afectados por esta norma, utilizadas para el cálculo del valor actual de los derechos de uso y los pasivos por arrendamiento han sido las siguientes:

Tasa media

	Entre 1 y 3 años	Entre 3 y 5 años	Entre 5 y 10 años
Alemania	4,04 %	3,74 %	3,64 %
Brasil	11,23 %	11,86 %	12,49 %
Perú	6,08 %	6,24 %	6,60 %
Argentina	40,66 %	39,54 %	37,85 %
Colombia	9,39 %	10,24 %	11,08 %
Chile	5,89 %	6,12 %	6,57 %
España	4,29 %	4,02 %	3,93 %

El equipo técnico prepare el siguiente documento:

[ap7b-feedback-summary-usefulness.pdf](#)

1.3.- Utilidad de la información sobre los flujos de efectivo de los arrendatarios

La opinión sobre la utilidad de la información presentada sobre los flujos de efectivo es dispar. Un grupo considera que se mejora la comparabilidad y la calidad, mientras que otro grupo importante de participantes considera que no se produce dicha mejora en la información presentada.

Entre **los problemas** que se han identificado se encuentran los siguientes:

- La complejidad para analizar los flujos de efectivo al estar diseminada la información en distintas categorías (flujos de efectivos financieros y operativos).
- Una merma en la comparabilidad debido al reconocimiento en la rúbrica de flujos de efectivo de explotación de: las excepciones del modelo de capitalización, los pagos variables no referidos a índices, así como una de las opciones donde registrar los intereses.
- Los pagos totales por arrendamiento no se revelan ni presentan. Cuando esta información se revela no lo es de manera homogénea porque algunos preparadores incorporan los pagos variables no referidos a un índice y los pagos reconocidos como gasto al aplicar las excepciones, mientras que otros solo indican la devolución de la deuda por arrendamiento.
- No parece existir una guía clara sobre cómo presentar los incentivos por arrendamiento o el reembolso a los arrendatarios por mejoras abordadas en los activos arrendados.

Entre los **comentarios críticos** se argumentaron tres tipos de problemas:

- La información sobre los flujos de efectivo se clasifica en la rúbrica de financiación lo que no se corresponde con los fundamentos de la transacción. La información se presenta de manera que no es compatible con la forma en la que las entidades gestionan o informan sobre estas transacciones. Las entidades las consideran flujos de explotación y se integran en el flujo libre de caja.
- La fragmentación y complejidad de la información sobre los flujos de efectivo disminuye su utilidad.
- La información insuficiente sobre las transacciones no monetarias dificulta la comparabilidad de estas transacciones con las adquisiciones financiadas con préstamo.

Los participantes también comentaron que un tema en el que la información sobre los flujos de efectivo se ve afectada es **la distinción entre transacciones que son compras en sustancia y las que se consideran arrendamientos**. Inicialmente, la NIIF 16 considera que la contabilización es similar. No obstante, algunos participantes indicaron que existían diferencias en la medición inicial, como consecuencia del tratamiento de los pagos variables vinculados a un índice, y en la presentación de los flujos de efectivo.

Los participantes también resaltaron la conexión de este tema con el proyecto sobre el estado de flujos de efectivo. Uno de los temas sobre los que se considera que debe existir consistencia es el tratamiento de transacciones no monetarias como las compras de activos no corrientes con financiación externa y el control de activos mediante arrendamientos.

Una de las propuestas, procedente de un emisor de normas contables europeo, **diferenció el tratamiento de las compras en sustancia y los arrendamientos** proponiendo la siguiente solución:

- Si el arrendamiento implica a un fabricante, un cliente y una entidad financiera, los flujos de efectivo del arrendatario son inicialmente de inversión y de financiación y, posteriormente, como pagos de la deuda se clasificarían en financiación.
- Si el arrendamiento es una compra en sustancia entre fabricante y cliente; este último debería reflejar los flujos de pago como actividades de inversión.
- Finalmente, si la transacción es un arrendamiento que no se puede calificar como compra en sustancia, los flujos de efectivo deberían presentarse en el nivel de explotación.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap7c-feedback-summary-usefulness-cash-flows.pdf](#)

1.4.- Costes de mantenimiento para los arrendatarios

La opinión de los preparadores estuvo también dividida si bien el grupo que consideró que los costes eran superiores a los previstos fue más numeroso que el de participantes que lo consideró razonable. Estos costes fueron **más elevados en los sectores más intensivos en arrendamientos** como fórmula para controlar bienes de capital y en las entidades con carteras complejas de arrendamiento o que tienen que gestionar contratos en distintas filiales y unidades de negocio.

Los aspectos más complejos fueron los relacionados con la aplicación del juicio profesional. El tipo de costes más recurrente es **la formación del personal y la contratación de consultores** para realizar estimaciones requeridas para la valoración.

Los puntos que se han analizado desde la perspectiva del esfuerzo indebido se encuentran los siguientes:

- Reevaluación del pasivo por arrendamiento y modificaciones por arrendamiento.
- Tasas de descuento.
- Reconocimiento de las excepciones

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap7d-feedback-summary-ongoing-costs.pdf](#)

1.5.- Información aportada por el colectivo de usuarios de la información financiera

Los usuarios contemplan las transacciones de arrendamiento como equivalentes a operaciones de endeudamiento. En líneas generales, los usuarios están de acuerdo con la aportación positiva que ha realizado esta norma y proponen no incorporar cambios sustantivos en esta.

Las recomendaciones se centran en la **mejora de las revelaciones sobre aquellos juicios profesionales** que ha sido preciso incorporar como son: la determinación de la tasa de descuento o del plazo del arrendamiento.

Las principales críticas desde este colectivo se centraron en la clasificación de los flujos de efectivo.

Los usuarios que aportaron un *feedback* negativo indicaron lo siguiente:

- La clasificación y presentación de los flujos de efectivo no resulta satisfactoria porque no consideran que los arrendamientos sean transacciones similares a las de endeudamiento. Algunos de ellos indicaron que es difícil para ellos calcular algunas métricas clave como el flujo libre de caja. Otros usuarios indicaron diversos tipos de ajustes a la información; por ejemplo, dos agencias de calificación crediticia indicaron que tenían que reclasificar los pagos por arrendamiento (una a operativos y otra transfería la parte principal a los flujos de inversión).
- La complejidad de la información sobre los flujos de efectivo.
- La pérdida de comparabilidad entre los arrendatarios y las entidades que piden financiación para invertir.
- En ocasiones, la diferencia entre la información presentada en pérdidas y ganancias es muy diferente de la presentada en el estado de flujos de efectivo y una agencia de calificación crediticia ha manifestado que no consiguen entender algunas diferencias que se sitúan entre el 20% y el 30% del importe.

Los usuarios han valorado positivamente la información revelada el ejercicio anterior a la fecha de primera aplicación; sin embargo, el cambio de criterio ha dificultado poder disponer de series históricas. Algunos usuarios han cuestionado la variedad de criterios de adopción, así como las excepciones que han sido aplicadas de manera heterogénea. Sin embargo, sí se ha valorado positivamente la reconciliación entre los compromisos por arrendamiento y el pasivo por arrendamiento reconocido en el momento de la transición.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap7e-feedback-summary-users-financial-statements.pdf](#)

1.6.- Planificación de la fase 2 de la revisión posterior a la implementación

El equipo técnico IASB considera que se dispone de suficiente información para priorizar los temas. El ISB espera aportar nuevos documentos específicos en próximas reuniones.

La revisión se espera que finalice en el tercer trimestre de 2026.

El equipo técnico presentó el siguiente documento:

[ap7f-plan-pir-ifs-16-phase-2.pdf](#)

2. Estado de Flujos de Efectivo

Antecedentes

Como parte de la Tercera Revisión de Agenda, se ha acordado la mejora del estado de flujos de efectivo. Entre estos se ha planteado una mejora de la clasificación de los flujos de efectivo, así como el ofrecimiento de información sobre transacciones no monetarias.

Este proyecto fue valorado como de elevada prioridad en la consulta de la Agenda, especialmente entre los usuarios de la información financiera.

El proyecto se inicia en septiembre de 2024 con la fase de investigación.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/statement-of-cash-flows-and-related-matters/#about>

El IASB ha decidido **pasar el proyecto a su agenda normativa**. El siguiente documento que se emitiese será un **Borrador**. El IASB ha decidido que **no necesita constituir un grupo consultivo** para abordar el proyecto.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap20a-standard-setting-agenda.pdf](#)

3. Activos intangibles

Antecedentes

En la tercera edición de la Agenda del IASB, los *stakeholders* han puesto de manifiesto las deficiencias en la información sobre activos intangibles, la cual afecta desde el alcance, hasta el reconocimiento y a la medición de estos activos, la cual incluye la diferenciación entre activos desarrollados por la entidad o adquiridos a terceros.

El objetivo del proyecto es evaluar si los requerimientos de la NIC 38 Activos intangibles siguen siendo relevantes y presentan fidedignamente y muestran los modelos de negocio novedosos. El IASB es consciente de que se trata de un proyecto complejo y amplio; por ello, una de las primeras decisiones es determinar el alcance del proyecto y si esta se limitará a los criterios de reconocimiento y medición, así como revelación, o si abordará la cuestión de los intangibles desde una perspectiva más amplia.

Este proyecto deberá evaluar las conexiones con la NIIF-S 1 Requerimientos generales de revelación de información financiera relacionada con la sostenibilidad.

Página del proyecto:

<https://www.ifrs.org/projects/work-plan/intangible-assets/#current-stage>

El IASB se encuentra en la fase inicial de este proyecto. El IASB había decidido en mayo de 2025 que uno de los pilares para comenzar sus análisis sería revisar las mejoras precisas en la definición y en los criterios de reconocimiento de los activos intangibles. El enfoque preveía **estudiar casos que respondiesen a las manifestaciones nuevas de activos intangibles** o la forma nueva de explotarlos.

El enfoque seguido trata de identificar cuáles son los problemas de aplicación, cuáles son los principios subyacentes y, finalmente, si estas soluciones pudieran ser útiles, de una forma general, a otros activos intangibles.

Los temas abordados en la reunión de enero fueron los siguientes:

- Enfoque para seleccionar los casos de prueba e identificar los principios y temas que requieren ser estudiados.
- El caso de los acuerdos de computación en la nube. Cambios posibles en la definición y los requerimientos de reconocimiento.

- El caso de desarrollo de software ágil. Cambios posibles en la definición y requerimientos de reconocimiento.
- Otros casos potenciales incluyendo recursos de datos y soluciones de inteligencia artificial.

3.1.- Enfoque para seleccionar los casos de prueba e identificar los principios y temas a estudiar.

Los casos seleccionados debieran responder a casuísticas que surgen con bastante frecuencia y que pueden tener un efecto importante y la importancia que tiene la solución a estos casos para un grupo más amplio de activos intangibles. Esta estrategia no implica que necesariamente se produzcan modificaciones en la regulación.

El equipo técnico mantuvo una serie de entrevistas con preparadores, auditores y algún emisor de normas; así como con entidades que agrupan a usuarios. Además, se analizaron algunos informes anuales y se estudió el tratamiento en los USGAAP.

El IASB abordará los casos para **identificar los temas y principios en cada caso de prueba**. Las posibles soluciones se probarán con una población más amplia de activos intangibles. Los debates se espera que comiencen en el segundo trimestre de 2026, efectuando consultas periódicas a los órganos consultivos.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap17a-approach-selecting-test-cases.pdf](#)

3.2.- El caso de los acuerdos de computación en la nube

Las principales objeciones que han puesto las personas entrevistadas se refieren a los contratos SaaS (Software as a Service), dado que la aplicación de la NIC 38 y de las decisiones de agenda sobre esta cuestión en 2019 y 2021 podrían no contemplar los fundamentos económicos de estos acuerdos. En ocasiones, los acuerdos sugerirían que se reconociesen como activos intangibles, sin embargo, la NIC 38 es muy restrictiva en este terreno.

Las principales dudas se refieren al tratamiento como gasto o activo intangible de las actuaciones de configuración y customización del software a los requerimientos del cliente. Los retos se refieren a los derechos que se adquieren con estos acuerdos, quién los controla y determinar la unidad de cuenta. La profundización en este caso puede aportar una visión más clara sobre el reconocimiento de los activos intangibles.

Algunas de las cuestiones que se han planteado en las entrevistas desarrolladas es que en materia de reconocimiento es importante **definir la unidad de cuenta y la naturaleza del activo adquirido**. La cuestión sería si en este tipo de acuerdos la partida que se está adquiriendo es el software o el derecho de acceso a este; asimismo, se plantean si se puede separar el software de un código desarrollado como consecuencia de una customización al cliente.

En definitiva, los acuerdos SaaS podrían ser un buen banco de pruebas para actualizar la definición de activo intangible, recogida en la NIC 38, al marco conceptual aprobado en 2018.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap17b-potential-changes-definition-cca.pdf](#)

3.3.- - El caso del software ágil

El software ágil es una metodología de desarrollo de software en la cual se **producen iteraciones frecuentes entre el desarrollador y el cliente** y estas iteraciones producen entregas parciales que van incrementando la capacidad del software elaborado en las fases anteriores.

Este caso requiere desarrollar el concepto de unidad de cuenta pues es preciso qué partes de un desarrollo informático debe ser reconocido como activo intangible. La NIC 38 no aborda la cuestión de la unidad de cuenta y esta tipología de activos intangibles puede ofrecer mucha luz sobre esta cuestión.

La segunda cuestión relevante se refiere a la idoneidad de los requerimientos de reconocimiento previstos en la NIC 38 para los activos intangibles autogenerados. En este tipo de contratos, que suponen un desarrollo continuado e iterativo, la distinción entre las fases de investigación y desarrollo es compleja. Asimismo, la aplicación de los criterios de capitalización se torna más difícil en este tipo de contratos.

Las cuestiones se refieren tanto a qué costes incorporar en la medición inicial de los activos intangibles y cuáles deben ir directamente a gastos; como el momento a partir del cual debe cesar la incorporación de costes y comenzar la amortización de los importes que han sido activados, así como la medición posterior pues es más difícil distinguir las actuaciones de mantenimiento de las mejoras o si los importes activados podrían ser deteriorados si posteriormente se van a incorporar adiciones de valor a dichos activos.

El equipo técnico prepare el siguiente documento:

[ap17c-potential-definition-agile-software-development.pdf](#)

3.4.- Otros casos potenciales incluyendo recursos de datos y soluciones de inteligencia artificial

El equipo técnico considera que los temas planteados respecto a los recursos de datos y la Inteligencia Artificial son similares a los que se tratan con la computación en la nube o los desarrollos de software ágil.

En concreto, las cuestiones referidas a cuándo existe un activo intangible, cómo determinar la partida subyacente o quién controla los derechos sobre esta, la diferenciación entre la fase de investigación y desarrollo o las mejoras y los costes de mantenimiento que determinan el reconocimiento; la fiabilidad de las mediciones o los juicios relacionados con la amortización.

El equipo técnico ha abordado varias características de estos desarrollos que no conducen a considerarlos como casos distintos a los ya estudiados:

- La capacidad de aprendizaje de la IA no es muy distinta de la problemática que representa la continua evolución del software ágil.
- El reconocimiento como gasto de la formación en IA es cuestionable por la capacidad de esta inversión en generar beneficios económicos futuros. Este tema formaría parte del análisis de los criterios de reconocimiento.
- Algunas de las cuestiones referidas al control están vinculadas con los aspectos legales y de privacidad de los datos y estos quedarían al margen de las NIIF.

- Las cuestiones relacionadas con la revelación en estos desarrollos pueden incorporarse al bloque general sobre revelación

El equipo técnico considera que no es preciso añadir nuevos casos de estudio porque los dos previstos cubrirían los temas que afectarían a estos dos propuestos adicionalmente.

El equipo técnico preparó el siguiente documento:

[ap17d-other-potential-test-cases-data-ai.pdf](#)